



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Calle 40 No. 44-80 Centro Cívico – Piso 4
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista en traslado de los siguientes procesos.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
00184-20	EJECUTIVO ALIMENTO	SINDY PAOLA COBA PACHECO	JORGE MARIO MARTINEZ CAMACHO	RECURSO DE REPOSICIÓN

SE FIJA : VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020); 8.00 a.m.-
SE DESFIJA: VEINTICUATRO **(24) DE** NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020); 5.00 p.m.-

De acuerdo al artículo 110 del Código General del Proceso, se concede traslado a las partes, por el término de tres (3) días.- del 25 de noviembre de 2020 hasta el 27 de noviembre de 2020.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA



Dra. Sylvia Martínez Ochoa

Abogado Titulado
Especializada en Derecho Privado y Penal
Calle 42 No. 43-146 Piso 3 Oficina No.305
Cel. 300 7894310 silmar0923@gmail.com
Barranquilla – Colombia

Señora:

JUEZ SEXTA DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

**RAD: No.001842020. -Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ME
NOR) de SYNDY PAOLA COBA PACHECO contra JORGE MA
RIO MARTINEZ PACHECO.**

=====

SYLVIA MARTINEZ OCHOA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26941.431 expedida en Valledupar (César), Abogado Titulado en ejercicio, signataria de la Tarjeta Profesional No.19.507 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la Calle 42 No.43-146, Ofc.305, Piso 3° en esta ciudad, a Usted, respetuosamente me dirijo en calidad de Apoderada judicial del demandado **JORGE MARIO MARTINEZ CAMACHO**, mediante el presente escrito y estando dentro del término legal, interpongo recurso de **REPOSICION** contra el Auto de fecha 13 de Octubre de 2.020, por el que su Despacho libra el **MANDAMIENTO DE PAGO**, que le fue Notificado al demandado el día 11 de Noviembre de 2.020, teniendo como fundamento lo siguiente:

Como primero quiero precisar a su Despacho que mi defendido señor **JORGE MARIO MARTINEZ CAMACHO**, ofreció entregarle directamente a la señora **SYNDY PAOLA COBA PACHECO**, los dineros por concepto de cuotas alimentarias acordadas en la **CONCILIACION** aportada, e **INCUMPLIDAS** por la señora **SYNDY PAOLA**, al negarse a **EXPEDIR** y **FIRMAR** los Recibos por tales conceptos, para ahora exigir el pago de lo que se negó a recibir, con el ánimo de perjudicar a la parte que represento, porque igual le corresponde a ella el cincuenta por ciento (50%) de los gastos de dicha menor, las cuentas y facturas presentadas sobre pasan lo que realmente es, bástese mirar las mismas que así lo demuestran, presenta unas facturas infladas por valor superior deja mucho que pensar, causando perjuicios a mi defendido, no solo en este aspecto sino que por otra parte, lo que busca es que se le reconozcan gastos que no son reales o innecesarios que tampoco se han causado y olvidándose que mi representado si bien tiene obligaciones para con su menor hija VALERIA ALEJANDRA, igualmente también tiene derecho a compartir con su hija y ésta lo reconozca y trate como Padre, lo cual ha sido impedido por la señora **SINDY PAOLA**, al no permitir esa relación con el Padre de dicha menor y la familia de éste, **INCUMPLIENDO** con ello la **CONCILIACION** de que se trata, vulnerando así no sólo los Derechos del padre señor **JORGE MARIO MARTINEZ CAMACHO** sino también los de la misma menor hija de ambos **VALERIA ALEJANDRA**.



Dra. Sylvia Martínez Ochoa

Abogado Titulado

Especializada en Derecho Privado y Penal

Calle 42 No. 43-146 Piso 3 Oficina No.305

Cel. 300 7894310 silmar0923@gmail.com

Barranquilla – Colombia

Mi defendido señor JORGE MARIO MARTIENZ CAMACHO no tenía ni conseguía trabajo estable y, muy a pesar de ello con la ayuda que le proporcionaba su familia, ofreció cubrir la cuota alimentaria de la menor hija VALERIA ALEJANDRA pero, la señora SINDY PAOLA nunca ha querido firmar recibo de pago de las cuotas que ahora demanda que se hayan PRESCRITAS, solo con el fin de dañar el buen nombre de mi defendido, que solo vino a conseguir un trabajo Estable a partir de Febrero de 2.019, lo cual se probará en el proceso y, demuestra la Mala Fe del proceder de la demandante exigiendo el pago de lo que en su momento no solo se negó a recibir sino a firmar los recibos de tales concepto, amerita se revoque el auto recurrido.

Además, mi defendido señor JORGE MARIO MARTINEZ CAMACHO, tiene actualmente otra obligación alimentaria para con su compañera y el menor hijo SANTIAGO ANDRES MARTINEZ SUAREZ, nacido el pasado 3 de Julio de 2.020, cuyo REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO se aporta, situación que bien conoce la demandante de este asunto, menor que igualmente tiene derecho a compartir con su hermana y, la señora SINDY PAOLA no permite la relación entre los hermanos situación que ha sido ocultada a su Despacho.

Que igualmente en dicho Mandamiento ese Juzgado ordena Embargo de Cuentas de cualquier naturaleza de mi defendido y, sin consideración alguna cuando la única cuenta es de Nómina, la que son INENBARGABLES, como es de público conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, manifestó a la señora Juez, que la demandante ha obrado de Mala fe, se sirva revocar el mandamiento de pago y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y condenar en costas a la parte demandante.

ANEXOS: Como tal me permito aportar el PODER, legalmente otorgado a la suscrita y el FOTOCOPIA autentica del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del menor hijo SANTIAGO ANDRES MARTINEZ SUAREZ, expedido por la NOTARIA CUARTA del Círculo de Barranquilla, de fecha 6 de Julio de 2.020, que se anexan (2, folios).-Son en total cuatro (4, folios, incluido el escrito de Reposición).

De la Señora Juez atentamente.

DRA. SYLVIA MARTINEZ OCHOA.

C.C. No.26.941.431 de V/dupar (César).

T.P. No.19.507 del C.S de la J.

Correo electrónico: silamar0923@gmail.com



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 58187163
Serial

NUIP 1043338025

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría ☒	Número 04	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código C 3 X
---------------	---	-----------	-----------	---------------	-----------------------	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido		
MARTINEZ	SUAREZ		
Nombre(s)			
SANTIAGO ANDRES			
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2020 Mes 07 Día 03	MASCULINO	"O"	POSITIVO.
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERT. DE NACIDO VIVO. CLINICA SANTA CRUZ DE BOCAGRANDE.

Número certificado de nacido vivo

16138770_5

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

SUAREZ LOPEZ MAYRA HELENA

Documento de identificación (Clase y número)

c.c. 1.047.418.643

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ CAMACHO JORGE MARIO

Documento de identificación (Clase y número)

c.c. 84.094.313

Nacionalidad

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ CAMACHO JORGE MARIO

Documento de identificación (Clase y número)

c.c. 84.094.313

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes 07 Día 03

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MARIA PAULINA JOHNSON GUERRA

Número de identificación

05157

Fecha de autorización

1-07-2020

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario a quien se hace el reconocimiento

MARIA PAULINA JOHNSON GUERRA

Firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO CARTAGENA

Fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de esta notaria

SERIAL N°

A Solicitudo de

C.C. N°

Cartagena de Indios

Para acreditar

(ARTICULO (115) decreto ley (1280) de 1970)

06 JUL 2020

Tramitador

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Dra. Sylvia Martínez Ochoa

Abogado Titulado

Especializada en Derecho Privado y Penal
Calle 42 No. 43-146 Piso 3 Oficina No.305
Cel. 300 7894310 silmar0923@gmail.com
Barranquilla – Colombia

Señora:

JUEZ SEXTA DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

RAD: No.001842020. -Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ME NOR) de SYNDY PAOLA COBA PACHECO, contra JORGE MARIO MARTINEZ CAMACHO.

=====

JORGE MARIO MARTINEZ CAMACHO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.84.094.313 de Riohacha (Guaj), vecino de esta ciudad, domiciliado en la Carrera 50 No.72-14, Apto 903, Edificio Gisela, en esta ciudad, a Usted, respetuosamente manifiesto que por el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la **DOCTORA SYLVIA MARTINEZ OCHOA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.941.431 expedida en Valledupar (César), Abogado Titulado en ejercicio, signataria de la Tarjeta Profesional No. 19.507 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la Calle 42 No. 43-142, Ofc. 305, Piso 3º, en esta ciudad, a fin que asuma mi representación hasta su culminación en el proceso end referencia.

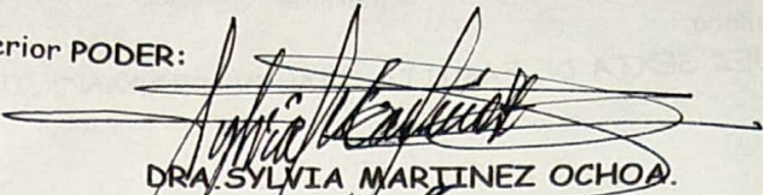
La **DRA. MARTINEZ OCHOA**, queda facultada para Conciliar, Recibir, Cobrar, Contestar la demanda, Desistir, y sustituir este Poder en persona de su confianza y reasumirlo cuando estime conveniente, Además queda facultada para interponer Recursos, promover Incidentes, Tachar de falsos documentos y demás del Art. 77 del C.G.P., en fin todo aquello que en derecho se refiere en defensa de mis intereses. La relevo de gastos y costas que ocasione el proceso y cedo en su favor las que en el mío se causen. Renunciamos a términos de Notificación y Ejecutorias que recaigan sobre este memorial Poder.

Sírvase, Señora Juez, reconocerle personería jurídica a mi Apoderada en los términos y para efectos del presente memorial Poder.

De la Señora Juez, atentamente.

JORGE MARIO MARTINEZ CAMACHO.
C.C. No.84.094.313 de Riohacha (Guaj.)

ACEPTO, el anterior PODER:


DRA. SYLVIA MARTÍNEZ OCHOA.

C.C. No. 26.941.431 de V/dupar (César).

T.P. No. 19.507 del C.S.J.

NOTARÍA
11
BARRANQUILLA

PERSONAL

Escrito dirigido a:

Juez Sexta de Familia
Oral de Barranquillo

fue presentado personalmente por su signatario

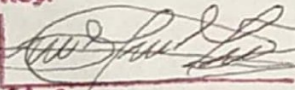
Jorge Mario Martínez Caicedo

se identificó con C.C. No. *84094313*

de *Rioacha*

en la Notaría Once de Barranquilla,

hoy:

 **JAIME HORTA DÍAZ**
Notario Once
Barranquilla, Colombia

19-3 NOV 2020

